



RESOLUCION R-N° 0388-2017

Universidad Nacional de Salta

RECTORADO

SALTA, 03 ABR 2017

Expte. N° 18.193/15

VISTO estas actuaciones relacionadas con la asignación de prioridades y proyectos de obras efectuadas para el personal de la Dirección de Estudios y Proyectos de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 3 de diciembre de 2015, el Ing. Jorge BERKHAN, Coordinador de Obras, Servicios y Mantenimiento de esta Universidad, informa al Sr. Héctor CRISTOFARI, a cargo de la citada Dirección General, sobre el estado de las tareas de los profesionales y auxiliares de la Dirección de Estudios y Proyectos, de acuerdo a lo que se adjunta de fs. 1 a 3 efectuado por el entonces Director Arq. Rodolfo IBAÑEZ, actualmente jubilado.

QUE en dicho informe y en virtud de que el Arq. Gustavo BARANOVSKY y el Arq. Darío René ROSCIANO se encuentran cumpliendo funciones de Jefe de Proyectos y Jefe de Proyectos de Instalaciones Especiales respectivamente (asignación de suplemento por mayor responsabilidad), solicita se requiera a la Dirección las tareas desarrolladas a fin de informar a la superioridad, como así también, sobre el desempeño de cada uno del personal contratado a los fines de evaluar su continuidad o no en sus tareas.

QUE de fs. 6 a 8 obra el informe de fecha 11 de diciembre de 2015 realizado por el Arq. Rodolfo IBAÑEZ al Sr. CRISTOFARI en relación con el pedido del Ing. BERKHAN, lo cual pone a su conocimiento.

QUE a fs. 10 el Ing. BERKHAN remite las actuaciones para conocimiento y consideración de la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA, respecto de la situación del Arq. Darío ROSCIANO, Dibujante Proyectista Categoría 4, a quien se le asignó el suplemento de mayor responsabilidad mediante Resolución Rectoral N° 0936-14, para desempeñar funciones como Jefe de Departamento de Proyectos y Cálculos de Instalaciones Especiales y Estructurales, Categoría 3, hasta que el cargo se cubra por concurso o hasta nueva disposición.

QUE en su nuevo informe destaca que de acuerdo al informe del Arq. IBAÑEZ, más precisamente de fs. 8, segundo párrafo, el Arq. ROSCIANO no estaría cumpliendo con las Misiones y Funciones del cargo de mayor responsabilidad asignadas, dado que el citado profesional "secunda al Arq. BARANOVSKY en las tareas relacionadas a la subrogancia aludida".

QUE por tal motivo solicita opinión respecto de la correspondencia en la continuidad de la asignación a fin de comunicar a Secretaría Administrativa y proceder en consecuencia.

QUE a fs. 10 vuelta la citada COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA solicita al Ing. BERKHAN que se ponga en formal conocimiento del Arq. ROSCIANO la nota del Arq. IBAÑEZ – en el punto que al mismo respecta- a fin de que proceda en el plazo de tres (3) días a aclarar al respecto, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el pago del Suplemento por Mayor Responsabilidad, por no encontrarse acreditados los hechos que motivaron el mismo.



RESOLUCION R-Nº 0388-2017

Universidad Nacional de Salta

RECTORADO

Expte. Nº 18.193/15

QUE a fs. 16 el Ing. BERKHAN en fecha 13 de junio de 2016, ratifica su consulta agregando copia de documentación de un informe elaborado por el Arq. IBAÑEZ con fecha 17 de mayo de 2016, en donde detalla las tareas que realizan los profesionales de su Dirección y se agregan fichas en donde consta que el Arq. ROSCIANO realiza las mismas tareas que realizaba antes de la subrogancia, más las "jefaturas de proyecto" de otras, pero sin ejecutar las específicas del cargo de Jefe de Departamento asignadas y que se detallan en copia del ANEXO LIV de la Resolución CS Nº 050/10 que adjunta.

QUE mediante Nota Nº 682-DGP-16 de fecha 16 de junio de 2016, el Mag. Jorge Raúl NINA, Director General de Personal, realiza su informe correspondiente concluyendo que si el agente cobró el Suplemento por Mayor Responsabilidad debe realizar las mayores funciones que le competen. Caso contrario, corresponde que se suspenda el pago del adicional de referencia, se determine la fecha desde cuando el agente no cumple las funciones que le competen debiendo reintegrar los haberes cobrados en forma indebida, y se determine las acciones administrativas que le correspondiere.

QUE a fs. 19 la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA remite las actuaciones a la Coordinación Legal y Técnica para que tome conocimiento de lo informado por la Dirección General de Personal.

QUE de fs. 20 a 22 el Arq. BARANOVSKY realiza un informe con un listado de tareas del personal de la Dirección de Estudios y Proyectos, expresando que especifica solo a los responsables de cada tarea asignada por el entonces Director Arq. Rodolfo IBAÑEZ, no encontrándose detallado la actividad implícita del personal contratado o de planta a cargo del desarrollo complementario de la tarea y proyecto (replanteo, dibujo, cómputo y presupuesto, estructura, instalaciones, armado de legajo, etc.).

QUE a fs. 23 el Ing. BERKAHN eleva a la Secretaría de Asuntos Jurídicos el informe del Arq. BARANOVSKY, manifestando que del mismo se desprende que el Arq. ROSCIANO continúa realizando tareas de proyecto de arquitectura en vez de abocarse a sus funciones por las que se le abona el suplemento.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS en su Dictamen Nº 758 analiza el tema y aconseja se dicte resolución administrativa en la que se disponga la suspensión del pago de la asignación del suplemento por mayor responsabilidad dispuesto por Resolución Rectoral Nº 0936-14, la instrucción de un sumario administrativo a fin de que se deslinde la responsabilidad administrativa del Arq. ROSCIANO, quien no habría cumplido con las funciones de Jefe de Departamento de Proyectos y Cálculos Especiales y Estructurales, Categoría 3, por lo que estaría supuestamente incurso en el inciso d) del Artículo 143 del Decreto 366/06 que dispone que el "incumplimiento deliberado y grave de las obligaciones y prohibiciones del régimen de empleo es una causal para imponer la sanción de cesantía y el reintegro de los haberes cobrados en forma indebida.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:



Universidad Nacional de Salta

RECTORADO

Expte. N° 18.193/15


ARTÍCULO 1°.- Suspender el pago del Suplemento por Mayor Responsabilidad otorgado mediante Resolución Rectoral N° 0936-14 al Arq. Darío René ROSCIANO, D.N.I. N° 23.749.078, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución, a partir de la fecha de su notificación.


ARTICULO 2°.- Disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a cargo de la Directora de Sumarios, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de determinar cómo sucedieron los hechos y deslindar la responsabilidad administrativa del Arq. Darío René ROSCIANO, Dibujante Proyectista, Categoría 4 de la Dirección de Estudios y Proyectos de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, quien no habría cumplido con las funciones de Jefe de Departamento de Proyectos y Cálculos Especiales y Estructurales, Categoría 3, asignadas mediante Resolución Rectoral N° 0936-14, por lo que estaría supuestamente incurso en el inciso d) del Artículo 143 del Decreto 366/06.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que la instrucción del sumario se sustanciará en un plazo de noventa (90) días contados desde la fecha de notificación de la designación del Instructor y a la resolución de clausura a que se refiere el Artículo 107, en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 467 RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES, en el Artículo 127 de las Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS a sus efectos y archívese.




Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0388-2017